



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 13 ABR 2020

VISTO:

Las Resoluciones Rectorales Ad- Referéndum del Consejo Superior N° 402/20 y N° 404/20, la Ordenanza del Consejo Superior N° 13/03, la Ordenanza Consejo Superior N° 24/04 y el periodo de aislamiento social preventivo obligatorio, fijado por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en relación al COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral Ad-Referéndum del Consejo Superior N° 402/2020 la Universidad Nacional de San Luis adhiere al Decreto N° 297/2020 del PEN y conlleva a la adecuación del Calendario de Actividades Académicas del Ciclo Lectivo 2020.

Que por Resolución Rectoral Ad-Referéndum del Consejo Superior N° 404/20 se modificó la Resolución Rectoral N° 2264/2019, Calendario de Actividades Académicas para el ciclo lectivo 2020.

Que la Ordenanza Consejo Superior N° 13/03 Régimen Académico para la Enseñanza de Grado y Pregrado de la Universidad Nacional de San Luis expresa: Son alumnos efectivos de la Universidad Nacional de San Luis aquellos alumnos que estén inscriptos en una carrera de la Universidad, cumplan con los requisitos académicos de reinscripción anual y con una aprobación mínima de 2 (dos) cursos por año académico, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de 4 (cuatro) cursos anuales, en cuyo caso deben aprobar un (1) curso como mínimo.

Que el Artículo 3° del Anexo Único de la citada disposición, modificado por la Ordenanza Consejo Superior N° 24/04, establece los requisitos necesarios para acceder al beneficio de readmisión, a saber: El alumno que hubiera perdido la condición de alumno efectivo por estar incurso en lo establecido en el Artículo 2°, podrá solicitar su readmisión ante la Secretaría Académica de la Facultad respectiva, cuya decisión será refrendada por el Decano de esta. Se establecen los siguientes requisitos respecto a la readmisión:

- a) El alumno podrá solicitar hasta dos veces su readmisión en la carrera, manteniendo su número de registro.
- b) A partir de la fecha de la pérdida de la efectividad se fija como plazo máximo para solicitar las dos readmisiones, un período igual al de la duración de la carrera de origen.
- c) Una vez readmitido el alumno recuperará todos los derechos y obligaciones de los alumnos efectivos.
- d) Si el alumno luego de la segunda readmisión pierde la condición de alumno efectivo será dado de baja.
- e) El alumno que no solicitara readmisión, en el plazo establecido será dado de baja.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

- f) El alumno que haya sido dado de baja, podrá ingresar nuevamente a la carrera mediante una nueva inscripción, solicitando las equivalencias respectivas, otorgándosele un nuevo número de registro.

Que la modificación del Calendario de Actividades Académicas del Ciclo Lectivo 2020 y la situación de emergencia epidemiológica, implica la adecuación del número de readmisiones en las carreras de todas las unidades académicas de la Universidad Nacional de San Luis, estableciendo que se permitirán DIEZ (10) readmisiones, quedando exceptuadas las carreras a término dictadas por el IPAU.

Que se debe reestablecer la apertura de inscripción anual para las y los Estudiantes que no hayan podido efectivizar su inscripción, a partir del día 14 de abril de 2020.

Que corresponde garantizar a las y los Estudiantes que requieran, en carácter de urgencia, su certificado de alumno regular lo podrán obtener mediante la solicitud a la Secretaría Académica de su Facultad correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el número de readmisiones para el año lectivo 2020 en un total de DIEZ (10), para estudiantes de carreras de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, en virtud de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Exceptuar de lo establecido en el Artículo 1º de la presente disposición, los estudiantes de las carreras a término dictadas por el Instituto Politécnico y Artístico Universitario "Mauricio Amílcar López".

ARTÍCULO 3º.- Reabrir el período de inscripción anual para Estudiantes que no hayan podido efectivizar su inscripción, a partir del día 14 de abril de 2020.

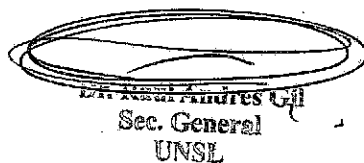
ARTÍCULO 4º.- Instruir a las Secretarías Académicas de las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis, para garantizar la entrega de los certificados de Estudiante Regular solicitados por Estudiantes que lo requieran en carácter de urgencia.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN R. N°

405

pdv
rag
amc
vam



CPN Victor A. Montaña
Rector - UNSL